CONTRATO Nº 03/2013

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA **DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ**

Entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ**, representado para este acto por el **ABOG. GERMAN TORRES MENDOZA**, **con C.I. N° 1.068.656,** Presidente del Consejo de Administración; con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y la empresa **DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ, R.U.C. N° 3799425-5,** en adelante el **CONTRATISTA**, con domicilio en Avda. Bonifacio Ovando 759 c/Lima, de la ciudad de Lambaré, representado por la Sra. Mirna Beatriz Lugo Muñoz con C.I. 3.799.425, de nacionalidad Paraguaya, en carácter de Propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ, y **EL CONTRATISTA,** en relación al LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA ID N° 252285 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS", adjudicado por Resolución N° 22/2013, de fecha 29 de mayo de dos mil trece, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación N° 22/2013, de fecha 29 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL CONTRATISTA**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO.

El **CONTRATISTA**, se compromete a suministrar los bienes y/o servicios adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y la carta de invitación, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

El **CONTRATISTA**, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **15 (Quince) días calendario**, computados a partir de la recepción de la orden de Compra.

Mirna B. Lugo de Duarte
Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

Abog. German Torres M.
Presidente
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 03/2013

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA **DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ**

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes adjudicados en la sede del Palacio de Justicia de Paraguarí, sito en Mcal. Estigarribia esquina Teniente Herreros de la ciudad de Paraguarí. Las entregas que el **CONTRATISTA** realice a la **CONTRATANTE**, se considerarán provisorias hasta que la **CONTRATANTE** verifique la calidad de lo contratado. La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

El monto total del presente Contrato asciende a **Gs. 71.524.950 (GUARANÍES SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA),** incluyendo todos los impuestos nacionales.

Los precios, cantidad y marca de los bienes y servicios adjudicados, constan en los siguientes cuadros:

PRODUCTOS DE PAPEL									
ITEM	CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	14111507-003	Papel tamaño oficio	Kopiepaper	Nacional	Unidad	1350	Unidad	21.200	28.620.000
2	14111507-002	Papel tamaño A4	Kopiepaper	Nacional	Unidad	120	Unidad	18.235	2.188.200
3	14111507-003	Cartulina en tamaño oficio	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	1.500	Unidad	199	298.500
4	82121507-001	Impresión en hoja de papel tamaño Carta (Informe de Antecedentes)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	6.500	Unidad	132	858.000
5	82121507-001	Hojas Membretadas sin raya	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	4000	Block	5.180	20.720.000
6	82121507-002	Impresión de formulario (Entrada y salida de Funcionarios)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	10	Block	3.200	32.000
7	82121507-001	Impresión de Ficha p/ registro de firma	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	300	Unidad	190	57.000
8	82121507-001	Impresión de Ficha para Legajo	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	300	Unidad	240	72.000
9	82121507-002	Impresión de formulario (Antecedentes judiciales)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	10	Block	5.600	56.000
10	82121507-001	Impresión de caratulas (Caratula de Juzgado de Paz)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	1.000	Unidad	240	240.000

Mirna B. Lugo de Duarte
Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

Abog. Germán Torres M.
Presidente
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 03/2013

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA **DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ**

11	82121507-012	Impresión de Talonario (Libro de ordenes de trabajo)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	6	Talonario	12.600	75.600
12	82121507-002	Impresión de formularios varios (Formulario L2)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	10	Block	5.800	58.000
13	82121507-002	Impresión de formularios varios (Formulario de Orden de Pago)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	10	Block	11.250	112.500
14	82121507-010	Impresión de Libro de Registro de Ordenes de Trabajo	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	2	Unidad	38.000	76.000
15	82121507-001	Impresión de caratulas (Juzgado de 1era instancia)	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	5.000	Unidad	230	1.150.000
16	14121810-001	Papel carbónico	Cores	México	Unidad	63	Paquete	28.500	1.798.650
17	44121506-004	Sobre tipo oficio inglés	Alamo	Nacional	Unidad	1.000	Unidad	207	207.000
18	44121505-004	Sobre de manila grande	Dami Creaciones	Nacional	Unidad	1.500	Unidad	450	675.000
19	14111704-002	Papel Higiénico	Best	Nacional	Unidad	1.000	Paquete	11.250	11.250.000
20	14111703-001	Toalla de papel desechable	Taita	Nacional	Unidad	30	Paquete	99.350	2.980.500
PRECIO TOTAL ADJUDICADO									71.524.950

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago de la presente licitación por concurso de ofertas será financiado con los recursos aprobados por Ley Nº 4848/2013 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013" – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 690/2013, de fecha 08 de marzo de 2013, Rubro 330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Paraguarí, vía Departamento Administrativo, en moneda nacional.

La Circunscripción Judicial de Paraguarí iniciará los procedimientos de pago una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura, Nota de Remisión, y aprobación previa de la **CONTRATANTE**.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al (15%) sobre la inflación oficial. El reajuste de los precios se realizará conforme a la siguiente fórmula:

Mirna B. Lugo de Duarte
Dami Creaciones

Abog. Germán Torres M.

CONTRATO Nº 03/2013

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA **DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ**

$$V1 = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde:

P : Precio de lo ofertado.
I.I.B.C.P. : Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15% : Mínimo necesario para reajuste de precio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El cuidado y protección de los bienes contratados estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá suscribir el formulario de declaración jurada (ANEXO 7 de la carta de invitación) para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia deberá ser no menor a 60 días desde la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE.

Estará a cargo del **CONTRATANTE**:

10.1. Efectuar el control y verificación de los bienes adjudicados;
10.2. Pagar por la provisión de los bienes en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FISCAL DEL CONTRATO.

El Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, designa a la funcionaria de la Institución, Zunilda Ortiz, como Fiscal del presente Contrato, quien tendrá a su cargo la Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta Contratación.

El Fiscal deberá comunicar al Departamento Administrativo en tiempo y forma si el oferente adjudicado ha incumplido lo convenido a fin de aplicar las sanciones que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR ATRASOS.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.

La **CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

Mirna B. Lugo de Duarte
Dami Creaciones

Abog. Germán Torres M.
Presidente
Circunscripción Judicial de Paraguarí

CONTRATO Nº 03/2013

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL E IMPRESOS" SUSCRIPTO CON LA EMPRESA **DAMI CREACIONES DE MIRNA BEATRIZ LUGO MUÑOZ**

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Paraguarí, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Paraguarí, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato tendrá una **vigencia de 60 días**, computados a partir de la suscripción del mismo o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO.

En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Titulo Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PARAGUARÍ Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraguarí, capital del Departamento de Paraguarí, a los.....veintiocho.....días del mes de .....Julio del año dos mil trece.

Mirna B. Lugo de Duarte
CONTRATISTA

Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

Abog. Germán Torres M.
Presidente
Circunscripción Judicial de Paraguarí
CONTRATANTE